



Todos los segmentos y subsegmentos que componen el mercado farmacéutico experimentaron crecimientos en menor o mayor medida durante el mes de marzo.

El mercado farmacéutico creció en marzo un 7,6% en valores

■ Impulsado por un incremento del 7% en prescripción y del 9,4% en *consumer health*

EL GLOBAL

Madrid

El mercado farmacéutico español registró un sustancial crecimiento en marzo que alcanzó el 7,6 por ciento en valor y un 6,4 por ciento en unidades, según recoge el último informe mensual hecho público por la consultora especializada IMS Health.

Estos incrementos sensibles vienen impulsados por el desarrollo positivo que han registrado en el mismo periodo de tiempo segmentos del mercado como el de prescripción y el de *consumer health*. En concreto, el crecimiento del

mercado de prescripción se ha cifrado en un 7 por ciento en valor y un 6 por ciento en unidades, mientras que el segmento de *consumer health* es el que más desarrollo logra al alcanzar un 9,7 por ciento en valor y un 9 por ciento en unidades.

Dentro del mercado de prescripción, Tanto el mercado reembolsado como el privado muestran crecimientos en valores y unidades en el mes de marzo. En ese sentido, el privado incrementó en valor un 10,7 por ciento, mientras que el reembolsado experimentó un ascenso del 6,7 por ciento. El crecimiento también afecta a las unidades en ambos

subsegmentos. De hecho, un 8,5 en privado y un 6,4 en mercado de reembolsos son los valores logrados en marzo.

Por otro lado y también en el seno del mercado de prescripción, el comportamiento del genérico y de medicamentos de marca también fue positivo en marzo. En este sentido el informe de IMS Health muestra crecimientos en genéricos tanto en volumen como en valores (6,3 por ciento, 8,9 por ciento, respectivamente). Del mismo modo que el segmento de marcas presenta crecimientos pero menos acusados, 4,3 por ciento en volumen y 6,5 por ciento en valor.

La UE incide en la transparencia fiscal de las multinacionales

M. R.

Madrid

La elusión del impuesto de sociedades en Europa supone para los países de la UE una pérdida de ingresos comprendida entre 50.000 y 70.000 millones de euros al año. Por eso, la Comisión Europea ha propuesto establecer una normativa pública que introduzca obligaciones de divulgación de información para las empresas más grandes que operen en la Unión.

Esta normativa, tal y como aseguró la propia Comisión, impondría a las multinacionales que operan en la UE con ingresos globales superiores a 750 millones de euros anuales la obligación de publicar información fundamental sobre el país o países de la UE en el que realizan sus beneficios y el país o países de la UE donde pagan sus impuestos. Las mismas normas se aplicarían a las multinacionales no europeas que operen en Europa. Por otra parte, las empresas deberían publicar una cifra agregada relativa al total de impuestos pagados fuera de la UE. "Esta propuesta constituye una forma simple y proporcionada de aumentar la imposición de las grandes multinacionales sin afectar a su competitividad", dice la Comisión. La propuesta también establece exigencias de transparencia más estrictas y modificará la Directiva sobre contabilidad 2013/34 con el fin de garantizar que los grandes grupos publiquen anualmente un informe divulgando los beneficios obtenidos y los impuestos pagados.

Con la venia *Los enfermeros y la seguridad jurídica*

Nos pongamos como nos pongamos, el Real Decreto 54/2015 de indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros está generando inseguridad jurídica. De momento no hay noticias de que los pacientes se hayan visto afectados, y esperemos que siga siendo así. Ahora bien, justo es reconocer que la situación actual se sostiene únicamente porque los profesionales sanitarios y cuantos gestionan el entorno hospitalario, están haciendo esfuerzos titánicos para seguir actuando en interés de los pacientes, aplicando el sentido común y la prudencia con la que normalmente actúan; y mirando de reojo lo que ha hecho el legislador.

Es ésta una situación típica en España, una que Alejandro Nieto, un ilustre profesor de Derecho Administrativo, bautizó como "la organización del desgobierno". En esta situación, los ciudadanos son los que gestionan el desgobierno que causan las normas que nacen con defectos, que quedan pendientes de desarrollo y huérfanas de medios para su correcta aplicación. La cantidad de normas de este tipo que están vigentes es excesiva. Muchas de estas normas no se aplican o no se han desarrollado adecuadamente; y las personas afectadas por las mismas no tienen más remedio que hacer oídos sordos y seguir

actuando. Eso sí, siempre con la amenaza de que alguien, el día menos pensado, tire de Boletín Oficial del Estado y exija el riguroso cumplimiento de lo publicado.

Según el Tribunal Supremo (Auto de 15 de marzo), el Real Decreto 54/2015 no debe ser suspendido porque se ajusta a las previsiones de la Ley de Garantías y porque, en no introduce cambios sustanciales en la forma de prestarse la asistencia sanitaria. Dicho con respeto, a mí me parece que, en muchas ocasiones, los magistrados son tan reacios a dictar resoluciones en contra del Gobierno, que llegan a alejarse de la realidad.

La Ley de Garantías, actualmente, señala que los enfermeros pueden dispensar medicamentos dentro del "marco de los principios de la atención integral de salud y para la continuidad asistencial, mediante la aplicación de protocolos y guías de práctica clínica y asistencial". Al amparo de esta previsión legal, existen en los hospitales estos "protocolos y guías de práctica clínica y asistencial" cuya aplicación permite a los enfermeros dispensar fármacos.

El nuevo Real Decreto cambia las cosas, vaya si las cambia, porque condiciona la actuación de los enfermeros a unos protocolos y guías de práctica clínica y asistencial que elaborará la Comisión Permanente de

Farmacia del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y que, una vez elaborados, serán validados por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y publicados en el BOE para su aplicación".

En esta situación, habrá quien pueda decir que hasta que no se elaboren esos protocolos, se validen y se publiquen en el BOE, los enfermeros deben abstenerse de autorizar la dispensación de fármacos, lo cual es contrario a lo que han venido haciendo al amparo de la Ley de Garantías, sin que mientras han actuado de esta forma se haya producido, que se sepa, ninguna situación problemática. El Gobierno, en definitiva, aprobó un Real Decreto que seguramente es necesario, pero que también tiene efectos secundarios que deben valorarse adecuadamente. Está claro que no sólo los medicamentos deben ser eficaces, seguros y de calidad, también las normas deberían serlo.

@FausJordi

Jordi Faus
Abogado y socio de Faus & Moliner

